

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEENESPERANZA S.A.
INFORME DE COMISARIO AÑO 2019

Quito, 22 de abril del 2020

A los Señores Accionistas de:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEENESPERANZA S.A.

En cumplimiento de la nominación como Comisario de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEENESPERANZA S.A. y de lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEENESPERANZA S.A., en relación con la marcha de la Compañía por el ejercicio económico del 2019; informe y opinión que son emitidos en base de la documentación proporcionada por la Administración de la Compañía:

1. Cumplimiento de obligaciones por parte de los administradores

La Administración de la Compañía ha cumplido con las resoluciones de la Junta General emitidas durante el año 2019, así como con las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

He revisado los libros sociales de la Compañía (libros de actas de Juntas de Accionistas, libros de acciones y expedientes de los accionistas), los mismos que cumplen con las disposiciones de los artículos 246, 176 y 177 de la Ley de Compañías vigente.

2. Procedimientos de control interno

Como parte del examen efectuado, he revisado los controles internos relevantes implementados por la Compañía para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, en el alcance que considere necesario, tal como lo requieren las normas de auditoría; bajo las cuales, el propósito de evaluación permite determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados.

3. Opinión de los estados financieros

Mi revisión incluyó, en base de pruebas selectivas, el análisis de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones presentadas en los estados financieros; incluyó también, la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador y las estimaciones contables significativas efectuadas por la Gerencia de la Compañía, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Considero que la documentación contable, financiera y legal, de la Compañía cumple con todos los requisitos que determina la Superintendencia de Compañías, el Ministerio de Finanzas y el Código de Comercio; entre otros, en cuanto a su conservación y proceso técnico.

Los estados financieros concuerdan con los importes registrados en los libros de contabilidad, no encontrando diferencia alguna que amerite su revelación.

Considero que el examen efectuado, fundamenta razonablemente la opinión que expreso a continuación:

En mi opinión, los referidos estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la realidad de la situación financiera de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEENESPERANZA S.A., al 31 de Diciembre del 2019, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIFS.

4. Cumplimiento de las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías

Sobre las disposiciones constantes en el Artículo 279 de la Ley de Compañías; informamos lo siguiente:

- He revisado los libros y papeles de la compañía en los estados de bancos, cartera y pagos.
- Durante este período que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he convocado a juntas generales de accionistas, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías (Artículos 212, 236 inciso 3 y 266).
- En este período en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he solicitado a los administradores que hagan constar en el orden del día, algún punto que fuere conveniente tratarse, debido a que esta solicitud debe hacérsela previamente a la convocatoria a la junta general; sin embargo, hasta la fecha no han existido tales convocatorias, en virtud de que las juntas generales han sido de carácter universal, por lo tanto, no requerían de convocatoria.
- Durante el período en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente convocado; lo cual, al haber sido las anteriores juntas generales de carácter universal, tampoco era necesario, según los Artículos 242 y 247, numeral 6 de la Ley de Compañías.
- No he conocido que se hayan presentado denuncias contra personal o administradores de la Compañía.
- No he propuesto la remoción de administradores; en virtud de que, de la información y documentación analizada, no se desprenden irregularidades que pudieran dar lugar a tal remoción.

Este Informe de Comisario es entregado para información de los Accionistas, Gerencia de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEENESPERANZA S.A., y Superintendencia de Compañías exclusivamente.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL GALARZA CEVALLOS

Comisario

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEENESPERANZA S.A.